



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 110/2018
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por Monto - hasta \$ 1.300.000
Expediente: EXP : FCA FCV 0934334/2018
Objeto de la contratación: Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y eliminación de residuos potencialmente patológicos para la Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Veterinarias
Rubro: Mant. reparacion y limpieza
Lugar de entrega único: FAVE - Facultad de Ciencias Agrarias y Facultad de Ciencias Veterinarias. (RP Luis Kreder 2805 () ESPERANZA, Santa Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.	Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.
Costo del pliego:	\$ 0.00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Bv. Pellegrini 2750 - 2º Piso ala Este, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Email:		Día y hora:	23/08/2018 a las 09:00 hs.
Unidad Req.:	DCC-Dirección de Compras y Contrataciones		
Fecha de inicio:	14/08/2018		



Fecha de finalización: 23/08/2018 a las 09:00 hs.

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Alternativa	Variante	Entrega muestra
1	Residuos potencialmente patológicos orgánicos: 150 kilos estimados mensuales	KILO	5,400.00	NO	NO	NO
2	Residuos potencialmente patológicos inorgánicos: 20 Kilos estimados mensuales	KILO	720.00	NO	NO	NO
3	Residuos químicos líquidos: 50 Kilos estimados mensuales	KILO	1,800.00	NO	NO	NO
4	Residuos químicos sólidos: 6 Kilos estimados mensuales	KILO	216.00	NO	NO	NO

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: el Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. CS No 392/12 modificatorias), las normas que se dicten en consecuencia del mencionado régimen, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la oferta, las muestras que se hubieran acompañado, la

adjudicación, la orden de compra, de venta o el contrato, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente, la ley No 25.551 ("Compre Trabajo Argentino", Decreto Reglamentario No 1600/02 y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia). Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La citada normativa puede obtenerse del sitio web de la UNL (www.unl.edu/ar).

ARTÍCULO 2: Presentación de ofertas

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral - Bv. Pellegrini 2750, 2do. Piso - (3000) Santa Fe, el día del acto de apertura previsto y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora. Los sobres de las ofertas se recepcionarán exclusivamente en el lugar y la dirección citada más arriba; la UNL no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Se aceptarán aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares (incluidas las Especificaciones Técnicas siempre y cuando sean presentadas, como mínimo, hasta 72 hs. de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, por nota debidamente firmada por el



representante legal de la empresa fundamentando los motivos del pedido (no pueden ser razones subjetivas), en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@unl.edu.ar

No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 3: Oferta

a) Las propuestas deberán ser dirigidas al lugar indicado en el artículo precedente.

La propuesta COMPLETA deberá ser presentada en ORIGINAL y COPIA en sobres separados, identificándose cada uno de ellos con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Ambos sobres serán introducidos en uno que contenga los datos completos de la contratación (Nº de expediente - Nº de contratación - fecha y hora de apertura-DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE). En caso de haber diferencias entre el original y la copia se estará a la oferta realizada en el original sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, siendo exclusiva responsabilidad de este la discordancia entre las mismas. La falta de presentación de la "Copia" no es causal de desestimación de la oferta.

CONTENIDO DE LA OFERTA:

1)-Propuesta económica (Anexo I)

2)-Garantía de la oferta de carácter obligatorio por el importe de \$ 10.000.-

LOS PUNTOS 1) Y 2) DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.

3)-Constancia Inscripción Sistema de Información de Proveedores de la UNL y/o Portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR), De acuerdo a lo reglamentado en el art. 202 del RCyC de la UNL - Tramitar por: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>.

4) Copia constancia inscripción AFIP

5) Inexistencia de deudas o incumplimiento en el marco de la resolución No 4164E/2017 AFIP

6) Declaración jurada (Anexo) mediante la cual se acredita la calidad y tipo de empresa y si los bienes son o no de origen nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley No 25551 ("Compre Trabajo Argentino")Decreto Reglamentario No 1600/02.

7)-Certificado Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano - autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.051 (art. 59º - Decreto Nº 831/93)

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en los puntos 3) a 7) ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE SE OTORGA UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

b) La oferta especificará:

1) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS (Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor) (de ser IVA EXENTO, aclarar tal situación).

No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de moneda extranjera.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE PAGARÁ EL ORGANISMO LICITANTE.

2) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

3) Sólo se admitirán ofertas alternativas o variantes cuando esté manifestado expresamente en el PBCP.



ARTÍCULO 4: Alternativas/Variantes

Alternativas: NO
Variantes: NO

ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas técnicas comunicarse con: Lic Horacio Potente - Sec de Gestión y Finanzas FCA FCV - Email: horaciojuanpotente@gmail.com Te: 03496 421037 int 102
Cualquier consulta administrativa debe realizarse exclusivamente via e-mail (compras@unl.edu.ar) o personalmente.

ARTÍCULO 6: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las "copias" de las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

ARTÍCULO 7: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de sesenta (60) días CORRIDOS a contar desde la fecha de la apertura que se indica en el punto 2º. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE del Dictamen de Evaluación y adjudicación las realizadas por la Universidad personalmente, por acceso directo de la parte interesada, por presentación espontánea de la misma, por cédula, por carta documento, por correo postal, por FAX, CORREO ELECTRÓNICO, mediante difusión en el sitio de internet de la UNL y/o de la ONC (art. 47 del RCyC), dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo – fax/Te- e mail- Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la UNL realizará las notificaciones de la presente licitación a los oferentes o adjudicatarios, los mismos deberán responsabilizarse por la presencia de personal durante los horarios establecidos para el comercio. LAS PREADJUDICACIONES Y ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 9: Criterios de evaluación

La evaluación integral de las ofertas se efectuará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1) En primer término se priorizará los aspectos técnicos solicitados
- 2) En un segundo plano se evaluarán las cotizaciones económicas



ARTÍCULO 10: Analisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP

ARTÍCULO 11: Impugnaciones

El Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL, prevé que las siguientes impugnaciones:
Impugnaciones al Dictamen de Evaluación (art. 84). Se estipula como plazo para realizar impugnaciones el de cinco (5) días contados a partir de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio de internet de la UNL.

Se resolverá con el acto administrativo de adjudicación.

En el caso que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario deberá integrar una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuyo valor se aconseje adjudicar el contrato.

Si no se aconsejare la adjudicación el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Toda otra observación, impugnación o reclamo fuera del mencionado ut-supra serán tramitados fuera del expediente y NO TENDRAN EFECTOS SUSPENSIVOS.-

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto por la Ley Nº 19549 (Procedimientos Administrativos), modificada por la Ley nº 21.686 y el Decreto Nº 1759/72 (Reglamentario) t.o 1991. Disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente notificación.

ARTÍCULO 12: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

ARTÍCULO 13: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la filosofía aplicada.

ARTÍCULO 14: Recepcion

Recepción provisora: esta recepción tiene carácter provisional y NO constituye conformidad del bien o servicio entregado y los remitos o recibos que se firmen quedan supeditados al control y conformidad posterior de la Comisión de Recepción definitiva.

Recepción definitiva: a los efectos de la conformidad definitiva la UNL se tomará un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos solicitados o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNL no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 15: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.



ARTÍCULO 16: Multas/Penalidades

Para el supuesto de que el contratante incurriera en cualquier incumplimiento contractual, se aplicará una multa para el primer incumplimiento. En caso de reiterarse los mismos se derivarán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 17: Rescisión

Cualquier incumplimiento del contratante que a criterio de la Universidad no consienta con la continuación del contrato, se operará la resolución del mismo de pleno derecho y surtirá efecto luego que, al ser intimado fehacientemente al cumplimiento, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, la contratante persista en su actitud. La Universidad no abonará indemnización alguna por tal supuesto, quedando facultada a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

ARTÍCULO 18: Plazo de entrega - PLAZO DE LA CONTRATACIÓN Y OPCIÓN A PRÓRROGA

El servicio deberá prestarse libre de TODO gasto, luego de firmado el respectivo contrato en: las FCA/FCV (sitas en calle Padre Kreder 2805; 3080 – Esperanza; Prov. de Santa Fe).

El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años con opción a prórroga por un (1) año más, sólo si a criterio de la Universidad ello resultare conveniente.

ARTÍCULO 19: Contrato

Se redactará de acuerdo al modelo que se adjunta al presente pliego. El oferente deberá presentar las modificaciones propuestas al contrato junto con su oferta.

Se deja expresamente establecido que la UNIVERSIDAD se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial. El monto tributado es soportado por la Locadora, asumiendo la Locataria la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida.

ARTÍCULO 20: Supresión del Servicio

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto de que se haya suprimido o refundido el servicio que presta o se supriman del presupuesto de la U.N.L. las partidas establecidas para abonar las mensualidades o si por alguna otra causa originadas en las necesidades del servicio que presta, la UNL decidiera rescindirlo.

ARTÍCULO 21: Garantías

DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: de carácter obligatorio por el importe de Pesos diez mil (\$ 10.000.-).

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10 % del monto total adjudicado

CONTRAGARANTÍA: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

DE IMPUGNACIÓN: El 3% - En los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas

FORMAS DE GARANTÍAS: art. 92 RCyC de la UNL.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario.



- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la UNL. Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. **LA UNL NO ACEPTA ESTA FORMA DE GARANTÍA**
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la UNL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario; fianza en los términos del artículo 1574, 1590, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a satisfacción de la UNL.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La UNL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de treinta (30) Módulos (\$ 30.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.
- EXCEPCIONES PRESENTACIÓN GARANTÍAS:** cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos- equivalente a \$ 5.000.- **NO SERÁ OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.**
- Transcurridos diez (10) días de notificado el acto de adjudicación las garantías de oferta que se hubiesen presentado podrán ser retiradas en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, sita



en Bv.

Pellegrini 2750 – Planta Baja (en el horario de 8 a 12 hs.), de conformidad a la normativa vigente y previa solicitud de su devolución vía e-mail a la Dirección de Compras y Contrataciones (compras@unl.edu.ar)
Si las garantías no fuesen retiradas dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la presente notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad de lo que constituya la garantía (Arts. 95 y 96).

ARTÍCULO 22: Forma de pago

Pago de facturas: Mensualmente, por mes vencido, variable en función a la cantidad de kilos recolectados, contra presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad.

Plazo para el pago: Treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad del servicio.

Las facturas deberán presentarse indefectiblemente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, una vez recibida la conformidad, dicha situación dará comienzo al plazo fijado para el pago.

El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos.

La facturación deberá reunir los requisitos legales dispuestos por la AFIP, además deberá referenciar: detalle completo de lo adquirido, n° de expediente, de licitación, de orden de compra y período que corresponde abonar.

El pago se operará luego de obtenida la conformidad definitiva respectiva.

No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

De no cumplirse con lo detallado la Dirección de Compras y Contrataciones no se hace responsable por pérdidas y demoras en el pago.

ARTÍCULO 23: Agente de retencion

LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la obligación de actuar, en todos los casos, como agente de retención del impuesto a las ganancias, de las cargas previsionales, así como de cualquier otro aporte que pudiera corresponder en virtud de la naturaleza del pago.

ARTÍCULO 24: Jurisdiccion

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.



OBSERVACIONES GENERALES

1) Modalidad del servicio:

El servicio de recolección será de 1 vez por semana y envasados en bolsas y contenedores acordes con el material a retirar:

- a) Bolsas de 120 micrones
- b) Contenedores de 180 litros como máximo con cierre hermético
- c) Caja de cartón corrugado de 25 cm x 25 cm x 70 cm
- d) Contenedores APRA corto-punzantes, plásticos o de cartón
- e) Bidones de plástico transparentes y boca chica de 5 litros y 10 litros. Estos deberán ser provistos por la empresa contratante y sin costo para la Universidad, y deberán ser en cantidad y tiempo oportuno acorde a las necesidades de las Facultades.

2) La empresa deberá poseer el Certificado Ambiental además de todas las habilitaciones necesarias para llevar adelante el servicio comprometido

3) Deberá cumplir con todas las disposiciones provinciales y nacionales vigentes aplicables a la recolección, transporte, tratamiento y eliminación de residuos potencialmente patológicos.

4) La empresa deberá contratar y tener al día y exhibir ante las autoridades de la Universidad que cotemple la cobertura de daños que pudieran ocasionarse con motivo de la tarea de recolección, tratamiento, transporte y gestión de los residuos potencialmente patológicos y de los residuos químicos.

La cantidad de kilos expresada por renglón corresponde al período total de la contratación (2 años con opción a prórroga por uno más- 36 meses-)

La Adjudicación se hará en forma global.



ANEXO

"Declaración Jurada"

Contratación Directa N°/18

Expediente N°

Nombre Empresa:

CUIT N°:

Te./e-mail:

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley N° 25551/01 reglamentada por el Decreto N° 1600/02, "Compre Trabajo Argentino".

"El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal"(art. 15 Ley 25.551/01).

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación:

Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Otro tipo de empresa

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875:

Nacional

Extranjera

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tiene domicilio legal en la República Argentina y acredita que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes y o servicios de origen (*):

Nacional

No nacional y Cuenta con stock propio de bienes

No nacional y No cuenta con stock propio de bienes



(*)En caso de ofertar renglones de diferente origen especifique el origen de cada renglón.

Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante. En consideración a que no se encuentra regulada esta figura por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), será reemplazada por la garantía de cumplimiento del contrato, de carácter obligatorio en caso que se cumpla esta situación .

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización.

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º de la ley 25.551 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

La falta de presentación del presente será considerado incumplimiento por parte del declarante.

.....
Firma
Aclaración



Modelo Contrato N°
Servicio de recolección de residuos patológicos

-----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Rector, en adelante LA UNIVERSIDAD y por otra parte la empresa (CUIT N°), con domicilio en calle,de la ciudad de, Provincia de, representada en este acto por su apoderado, DNI N°, en adelante LA CONTRATANTE, por la otra, adjudicataria según Resolución N° de fecha, de la contratación que se tramitara por Expediente UNL N°, acuerdan en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la convocatoria, la oferta presentada por el adjudicatario y disposiciones vigentes para las Contrataciones del Estado Nacional - Decreto N° 1023/01 y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la UNL Aprobado por Res CS N° 392/12 y modificatorias), y supletoriamente por el Código Civil y Comercial de la Nación:-----

PRIMERA: Objeto y Plazo: LA CONTRATANTE se obliga a realizar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y eliminación de residuos potencialmente patológicos y residuos químicos de la Facultades de Ciencias Agrarias y de Ciencias Veterinarias de la ciudad de Esperanza, por un plazo de dos (2) años contados a partir del de de, hasta el de de, con opción a prórroga por un (1) año más, sólo si a criterio de la Universidad ello resultara conveniente.-----

SEGUNDA: Precio: el monto total aproximado de la contratación es de pesos (\$), incluida la prórroga. El precio de los servicios surgirá de la aplicación del siguiente esquema:

a) residuos potencialmente patológicos orgánicos:

precio unitario: \$ por Kgr. (IVA incluido)

cantidad mensual estimada: kgr.

precio mensual estimado: \$ (IVA incluido)

precio total estimado (por 36 meses): Pesos (\$-), IVA incluido.

b) residuos potencialmente patológicos inorgánicos:

precio unitario: \$ por Kgr. (IVA incluido)

cantidad mensual estimada: kgr.

precio mensual estimado: \$ (IVA incluido)

precio total estimado (por 36 meses): Pesos (\$), IVA incluido.

c) residuos químicos líquidos:

precio unitario: \$ por Kgr. (IVA incluido)

cantidad mensual estimada: kgr.

precio mensual estimado: \$ (IVA incluido)

precio total estimado (por 36 meses): Pesos (\$-), IVA incluido.

d) residuos químicos sólidos:

precio unitario: \$ por Kgr. (IVA incluido)

cantidad mensual estimada:kgr.

precio mensual estimado: \$ (IVA incluido)

precio total estimado (por 36 meses): Pesos (\$), IVA incluido.

TERCERA: LA CONTRATANTE presenta en este acto garantía de ejecución del contrato, por un monto de pesos (\$), equivalente al 10% del monto total del contrato y constituida en cualquiera de las formas establecidas en el art. 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-----

CUARTA: Forma de pago: las facturas serán abonadas por Tesorería General de la Universidad, a los treinta (30) días de su presentación en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, sita en Bv. Pellegrini 2750, 2do. piso de la ciudad de Santa Fe.-----

QUINTA: Modalidad del servicio: el servicio de recolección se realizará durante el período señalado



en la cláusula primera, con una frecuencia de un (1) retiro por semana, envasados en bolsas y contenedores acordes con el material a retirar, a saber: bolsas 120 micrones, contenedores de 180 lts. como máximo, con cierre hermético; caja de cartón corrugado de 25 cm x 25 cm x 70 cm; contenedores APRA corto punzantes, plásticos o cartón; bidones de plástico transparente y boca chica para contener líquidos de 5 lts. y 10 lts. Todos en cantidad y tiempos necesarios para cumplimentar la finalidad de este contrato.-----

SEXTA: LA CONTRATANTE manifiesta poseer el Certificado Ambiental y todas las habilitaciones necesarias para llevar adelante el servicio y cumplir con todas las disposiciones provinciales o nacionales vigentes aplicables a la recolección, transporte, tratamiento y eliminación de residuos potencialmente patológicos y se obliga a mantenerlos actualizados durante la vigencia del contrato.-----

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD no es responsable de ningún daño causado por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de los residuos que retira LA CONTRATANTE. En igual forma LA CONTRATANTE, será responsable de todo daño que se produzca a su personal o bienes por el hecho del servicio que se presta por el presente, manifestando conocer acabadamente la naturaleza y contenido del material que se desecha en la Facultades de Ciencias Agrarias y Veterinarias.

OCTAVA: LA CONTRATANTE, deberá exhibir la póliza de seguro original que contrate a los efectos de la cobertura de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de la tarea de recolección, transformación, tratamiento y gestión de los residuos potencialmente patológicos y de los residuos químicos.-----

NOVENA: El incumplimiento por parte de LA CONTRATANTE del retiro de los residuos, su transporte, o eliminación durante, como máximo harán pasible a ésta de la aplicación de sanciones o multas y posibilitarán la rescisión contractual si a criterio de LA UNIVERSIDAD correspondiera, con más los daños y perjuicios ocasionados por la demora.-----

DECIMA: Resolución contractual: Para el supuesto de que LA CONTRATANTE, incurriera en incumplimiento que a criterio de LA UNIVERSIDAD no consienta la continuación del contrato, se operará la resolución del mismo, de pleno derecho, y surtirá efectos luego de que al ser intimado fehacientemente al cumplimiento con otorgamiento del plazo de quince (15) días corridos, mantenga la actitud reticente. LA UNIVERSIDAD no abonará indemnización alguna y, si lo estima pertinente, reclamará las sumas necesarias en concepto de resarcimiento por daños y perjuicios.-----

UNDECIMA: Jurisdicción y competencia: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación o rescisión del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios a todos los efectos donde los tienen establecidos en el encabezamiento de este instrumento.-

----- Leído y ratificado el presente, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar en este acto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2018.-----

